



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° ⁰327 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

22 NOV. 2024

VISTOS:

Informe N°4288-2024-GRAP/07.04 de fecha 21/11/2024, Oficio N°333-2024-DVRCS-GR/APURIMAC de fecha 20/11/2024 – SIGE: 30574, El Informe N°4132-2023-GRAP/07.04 de fecha 12/11/2024, Informe N°3263-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/11/2024, Informe N°086-2024/DRVCS-APURIMAC de fecha 22/10/2024 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las Entidades Estatales deben de llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac y la empresa contratista **ZV CONTRATISTAS E.I.R.L.** suscribieron el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°1160 - 2024-GR.APURIMAC/DRA, derivado de la Adjudicación Simplificada N°82-2024-GRAP-1 para la **Adquisición e Instalación de 44 quipos de Cloración (Sistema de Cloración de Agua) a todo costo en los centros Poblados Priorizados de la Region de Apurimac – Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurimac**", por el monto de S/ 300,000.00 y un plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe N°138-2024-EGRP/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 22/10/2024 en referencia a la Carta N°15-2024-YBG/ATA-DRVCS-APURIMAC de la Asistencia Técnica administrativa, el Responsable de Saneamiento DRVCS, solicita el adicional CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1160-2024-GR-APURIMAC/DRA, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 82-2024-GRAP-1 para la **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE 44 EQUIPOS DE CLORACION (SISTEMA DE CLORACION DE AGUA) A TODO COSTO, EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DE LA REGION APURIMAC**, por el 24.83% del contrato original, con la finalidad de cumplir con la meta programada en los compromisos de Gestión del programa Presupuestal PPIS 083, en el marco del artículo 157.1 del TUO de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, en referencia al contrato original y el adicional solicitado se detalla lo siguiente:

● www.regiónapurimac.gob.pe
📍 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
☎ 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DESCRIPCION	PLAZO	META FISICA	P.U. S/	PRECIO TOTAL S/	
CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1160-2024-GR. APURIMAC/DRA	60 DIAS CALENDARIO	44 EQUIPOS	30 Und (M1)	6,500.00	300,000.00
			14 Und (M2)	7,500.00	
ADICIONAL HASTA EL 24.8333 %	20 DIAS CALENDARIO	11 EQUIPOS	8 Und (M1)	6,500.00	74,500.00
			3 Und (M2)	7,500.00	

0 327

Que, con Informe N° 086-2024/DRVCS-APURIMAC con Registro SIGE: 27815 de fecha 22/10/2024 la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Apurímac remite el Requerimiento de Adicional para la Adquisición e Instalación de 11 Equipos de Cloración (Sistemas de Cloración de Agua), a Todo Costo, en los Centros Poblados Priorizados de la Región Apurímac, que en cumplimiento a la Cláusula Séptima del CONVENIO N°42-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes. Para el financiamiento para la ejecución de la Actividad del PPIS 0083: i) 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua, correspondientes al producto 3000882- Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles;

(...)

De los señalado se informa que a la fecha se cuenta con el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°1160-2024-GR-APURIMAC/DRA, para la Adquisición e Instalación de 44 equipos de cloración (Sistema de Cloración de agua) a todo costo, en los centros poblados priorizados en la región Apurímac, por el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), la misma que viene siendo ejecutada.

Mediante el DS N°92-2024-EF, se transfiere el presupuesto de S/ 411,311.00 para la actividad de adquisición e instalación de equipos de cloración, de las cuales mediante el contrato señalado se tiene proyectado un avance presupuestal de 72.94%, no cumpliendo con la meta programada del 80% de ejecución presupuestal, siendo considerado como NO CUMPLIO, por lo que en calidad de Área usuaria se opta por el ADICIONAL, en el marco del Art. 157.1 del TUO de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, considerando que se cuenta con saldo presupuestal y brecha pendiente por cerrar en el consumo de agua clorada en la región.

Cabe precisar que se realizó la revisión correspondiente del sustento necesario para la solicitud de Adicional al contrato original, solicitado por el área de saneamiento de la DRVCS, del cual se da la conformidad para su procedimiento administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 3163-2024-GRAP/09/GRRPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/11/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 75,000.00 para el adicional del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1160-2024-GR-APURIMAC/DRA en el marco del CONVENIO N° 42-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, con cago al producto “POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA” con Correlativo de Meta: 0011-2024, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

Que, mediante Informe N°4132-2024-GRAP/07.04 de fecha 12/11/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, Emite Informe Tecnico legal sobre Prestación Adicional al Contrato Directoral Regional N°1160-2024-GR.APURIMAC/DRA, por cuanto a su evaluación y análisis al expediente administrativo, concluye: “La Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la prestación adicional al Contrato Directoral Regional N°1160-2024-GR.APURIMAC/DRA derivado de la AS N°82-2024-GRAP-1 para la Adquisición e Instalación de 44 equipos de cloración (Sistema de Cloración de Agua) a todo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Costo en los Centros Poblados priorizados de la Region Apurimac, por el monto de S/74,500.00 Soles, equivalente al 24.83% del monto del contrato Original, porcentaje que se encuentra dentro del limite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 082-2019-EF:

0 327

Que el Artículo 34, numeral 34.1 dispone "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que el Artículo 34, numeral 34.2 dispone que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que el Artículo 34, numeral 34.3 dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF:

Que el Artículo 157, numeral 157.1 señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"

Que el Artículo 157, numeral 157.3 señala que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado."

Que, la Modificación contractual tal como se advierte de los dispuesto en el numeral 34.1 del TUO de la Ley N°30225 debe ser realizada con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con la que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público mencionados anteriormente, paralelamente no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, debido a ello, es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se concibió del contrato;

En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones en la forma y oportunidad establecidos en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal. No obstante, ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones – no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones autorización de ampliación de plazo entre otros.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad al marco legal y sustento para la ejecución de prestaciones adicionales, mediante Oficio N°333-2024-DRVCD-GR/APURIMAC, de fecha de recepción 20/11/2024 con SIGE:30574, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Apurímac, emite el sustento técnico de solicitud de adicional, la cual sustenta los siguientes;

(...)"

(...) que de acuerdo al Contrato Directoral Regional N°1160-2024-GR-APURIMAC/DRA, se ha podido entender a los 44 centros poblados de la región Apurímac, según adjunto en la lista (Lista N°01), sin embargo aun persiste la brecha por atender a los 11 centros poblados de la Región de Apurímac (según lista N°02), por el cual se solicita la adicional del 24.83% del contrato Original

0 327

TIPO DE SISTEMA			ADICIONAL DEL 24.83%				
CONTRATO ORIGINAL							
	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL		CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
M1	30	6500	195000	M1	8	6500	52000
M2	14	7500	105000	M2	3	7500	22500
CANTIDAD TOTAL	44	PRECIO TOTAL	300000	100%	11		74,500.00
							24.83

De acuerdo al cuadro anterior, se advierte del cuadro anterior que los 11 sistemas de cloración representan al 2483% del contrato original, la misma que asciende a un monto total de S/74,500.00 Soles, por lo que se solicita su aprobación, todo esto con la finalidad de contribuir al cierre de brecha en cuanto al consumo de agua segura y/o clorada, para promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios de tal manera que estas se efectúen en firma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad de vida que permita el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Informe N°4288-2024-GRAP/07.04 de fecha 21/11/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, remite el Sustento Técnico sobre Prestación Adicional al Contrato Directoral Regional N°1160-2024-GR.APURIMAC/DRA, que de acuerdo al sustento técnico complementario del área usuaria, el OEC, señala que **CUMPLE técnicamente con lo dispuesto en el numeral 34.3 del T.U.O de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de mayores prestaciones a la originalmente contratada, toda vez que el contrato se encuentra vigente y no supera el 25% del monto del contrato primigenio, con lo cual alcanzaría su finalidad conforme a la Opinión N°036-2021/DTN de la Dirección Técnico Normativo del OSCE. Con los que se da por sustentado la prestación adicional al contrato Directoral Regional N°1160-2024-GR.APURIMAC/DRA por lo demás la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margés de Bienes, se RATIFICA en el contenido del Informe N°4132-2024-GRAP/07.04 de fecha 12/11/2024 en todos sus extremos**".

LISTA N°02 SISTEMAS DE CLORACION (ADICIONAL)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	NOMBRE DEL SISTEMA	COORDENADAS DEL SISTEMA		TIPO DE SISTEMA DE	
						ESTE	NORTE	M1	M2
1	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	HURIHUIRI	S030703002001 - CHILCAPUQUIO	760273	8468101		X
2	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	COTABAMBAS	S030703001601 - HATUN PUQUIO	772001	8472001	X	
3	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	VILLA GLORIA	S030708990201 - CCAIRAPACCARY	772591	8443208		X
4	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	SAN FERNANDO	S030708001801 - LLOJO MAYUHUAYCCO	773650	8441092		X
5	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURGUI	RAHUINLLA	S030503004701 - PUYCA PUYCA	780431	8456002	X	
6	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SANTA ROSA	S030201003701 - HUARACCOPUQUIO	676132	8473619	X	
7	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CCOMPINGANCHA	S030201003901 - PISHCCAPUQUIO	671584	8486442	X	
8	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICHIO	BALTAZAR	S030215001201 - YANACCOCHA	602808	8489665	X	
9	APURIMAC	AYMARAES	YANAGA	QUISHUARA	S030417000601 - CURIS PUQUIO	697930	8427829	X	
10	APURIMAC	CHINGHEROS	ONGOY	UNION LOS ANGELES DE CALLAPAYCCO	S030606001201 - CCGRIPACCHI	642995	8517332	X	
11	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	ACCO	S030204001401 - CHALLHUHUAYCCO	710102	8489669	X	
								8	3

Que, en consecuencia, la prestación adicional del Contrato Directoral Regional N°1160-2024-GR-APURIMAC/DRA, solicitada, sustentada y determinada por el Área Usuaria de la contratación constituye un Aspecto Netamente Técnico, y se sujeta en el informe que forma parte del presente expediente, el mismo que ha sido evaluado por la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio Margés de Bienes, emitiendo el informe técnico





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

legal que sustenta la prestación adicional al contrato, siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Administración, además del informe técnico complementario sustentado por el área usuaria y ratificado de su procedencia por el OEC, en ese contexto y en uso de la prerrogativa señalada en la normativa de contratación estatal, resulta pertinente se emita el acto resolutorio que aprueba la prestación adicional del contrato antes referido, en los términos expuesto por el área usuaria de la Contratación, y al amparo de los establecidos en el TUO de la Ley N°30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

327

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PRESTACION ADICIONAL al Contrato Directoral Regional N°1160-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 25/09/2024, que tiene por objeto la **Adquisición e Instalación de 44 quipos de Cloración (Sistema de Cloración de Agua) a todo costo en los centros Poblados Priorizados de la Region de Apurímac – Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac**", por el monto S/74,500.00(Setenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), lo que equivale al 24.83% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la empresa **ZV CONTRATISTAS E.I.R.L** amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, realice las acciones necesarias fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Directoral Regional N° 1160-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 25/09/2024, de acuerdo con la Prestación Adicional aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, mediante la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a la empresa **ZV CONTRATISTAS E.I.R.L**, a su correo electrónico contractual, para su conocimiento y fines correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Apurímac, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley, que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

